



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2017- MDLJ

La Joya, 27 de enero del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

POR CUANTO

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Joya, en Sesión Ordinaria de concejo de fecha 27 de enero del 2017, aprobó mediante Acuerdo de Concejo N° 006-2017-MDLJ la Ordenanza Municipal, que establece el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial y fija montos por emisión mecanizada, determinación de valores y distribución, así como fechas de vencimiento para el pago de tributos municipales para el ejercicio 2017.

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo el artículo 74° del mismo cuerpo legal, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida en el artículo 40° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, para crear, modificar, suprimir o exonerar de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que las Municipalidades tienen competencia normativa.

Que, el art 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, faculta a las municipalidades establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial, equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 1° de Enero del año que corresponde el impuesto.

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley De Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor a 0.4% de la UIT vigente al 1° de Enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de Declaraciones Juradas.

Que, mediante Decreto Supremo N°353-2016-EF, de fecha 22 de diciembre del 2016, se establece el valor de la UIT en S/ 4,050.00 (Cuatro Mil Cincuenta con 00/100 Soles) el mismo que está vigente al 01 de enero del 2017.

Que, en concordancia con lo expuesto en los considerandos tercero, cuarto y quinto de la presente ordenanza se concluye que el equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del 2017 es de S/24.30 (Veinticuatro con 30/100 Soles), por tanto, este importe es el monto mínimo a pagar en el año 2017 por concepto de Impuesto Predial. De igual modo, el 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de 2017 es S/16.20 (Dieciséis con 20/100 Soles), hasta dicho importe la Municipalidad puede cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio en el presente año 2017.

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece la forma de pago respecto del Impuesto Predial cuyos pagos podrán efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del Impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al por Mayor (IPM) que la publica el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes de precedente al pago.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA

Que, igualmente es necesario establecer el cronograma de pago de las tasas de arbitrios municipales con la finalidad de poder aplicar los intereses moratorios establecidos en el artículo 33° del Código Tributario en casos de incumplimiento al pago dentro de los plazos establecidos.

Que, el Pleno del Concejo de conformidad con lo establecido en el numeral 8 y 9 del artículo 9° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó por Unanimidad la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO A PAGAR POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y FIJA MONTOS POR EMISIÓN MECANIZADA, DETERMINACIÓN DE VALORES Y DISTRIBUCIÓN, ASÍ COMO FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2017 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

Artículo 1°.- DEL COBRO DE DERECHOS EN MATERIA TRIBUTARIA

ESTABLÉZCASE que el monto que deberán pagar los contribuyentes por concepto de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y recibos de pago incluyendo su distribución a domicilio en el Ejercicio 2017 es el 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero del 2017 es S/ 15.00 (Quince con 00/100 Soles), el mismo que deberá ser cancelado con la primera cuota del Impuesto Predial. Por cada emisión de predio adicional abonarán la suma de S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles), tratándose de los Arbitrios Municipales, el contribuyente o responsable deberá abonar S/ 30.00 (Treinta con 00/100 Soles) anuales establecido en la Ordenanza Municipal N° 006-2016-MDLJ (28/04/2016).

Artículo 2°.- DEL MONTO MÍNIMO A PAGAR POR IMPUESTO PREDIAL

ESTABLECER en S/ 24.30 (Veinticuatro con 30/100 Soles) el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Artículo 3°.- DEL VENCIMIENTO DE PLAZO DE TRIBUTOS MUNICIPALES

La obligación de pago de los tributos municipales, tales como el Impuesto Predial y el Arbitrio correspondiente al ejercicio 2017, vencen:

IMPUESTO PREDIAL:

- a) Pago anual al contado: 28 de febrero del 2017
- b) Pago fraccionado:

Primera cuota:	28 de febrero de 2017
Segunda cuota:	31 de mayo de 2017
Tercera cuota:	31 de agosto de 2017
Cuarta cuota:	30 de noviembre de 2017

ARBITRIOS MUNICIPALES:

ENERO:	31 de enero de 2017
FEBRERO:	28 de febrero de 2017
MARZO:	31 de marzo de 2017
ABRIL:	29 de abril de 2017
MAYO:	31 de mayo de 2017
JUNIO:	30 de junio de 2017
JULIO:	29 de julio de 2017
AGOSTO:	31 de agosto de 2017
SEPTIEMBRE:	30 de septiembre de 2017
OCTUBRE:	31 de octubre de 2017
NOVIEMBRE:	30 de noviembre de 2017
DICIEMBRE:	30 de diciembre de 2017





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA

Artículo 4° - DE LA APLICACIÓN DE LA NORMA

ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Administración Tributaria los mecanismos más adecuados para la correcta aplicación de la presente Ordenanza y a la Oficina de Imagen Institucional para su difusión.

Artículo 5° - NORMA DEROGATORIA

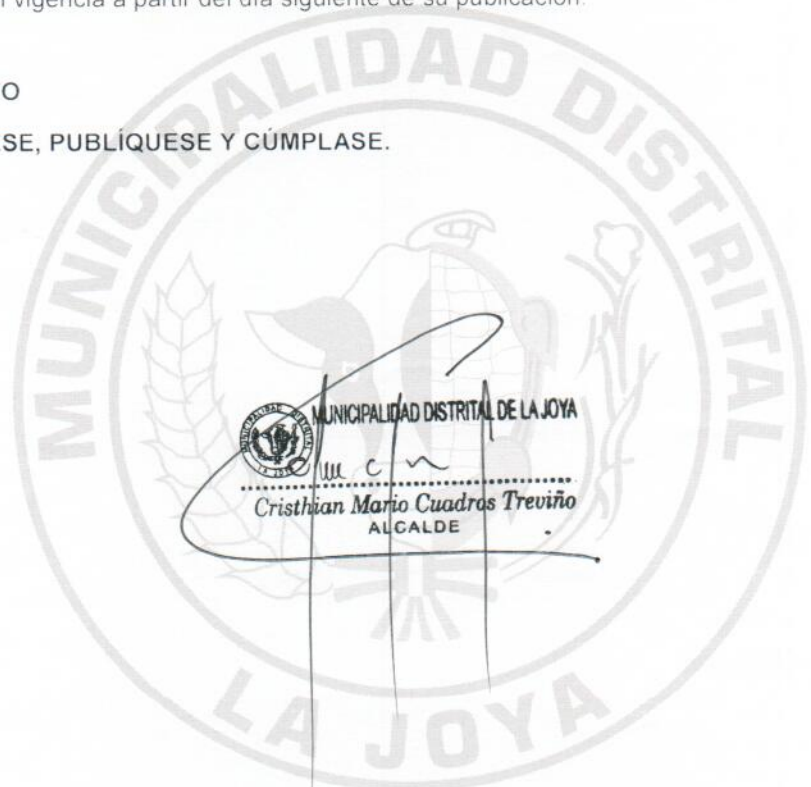
DERÓGUESE y déjese sin efecto todas disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 6° - DE LA PUBLICACIÓN DE LA NORMA

DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal mediante los medios previstos en el inciso 3) artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como en portal institucional de la Municipalidad Distrital de la Joya www.municipalidadlajoya.gob.pe, para su cumplimiento entrando en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA
Cristhian Mario Cuadros Treviño
ALCALDE